

## ANEXO 1

### TEXTO REGULADOR DEL RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA MEJORA DEL SERVICIO PRESTADO AL CIUDADANO POR EL PERSONAL OPERATIVO DE SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL

#### Apartado 2. JORNADA

La jornada especial anual desde el 1 de enero de 2013 será de 1658 horas, resultante de la adición de 128 horas a la jornada originaria de 1530 horas. Dichas horas son horas de trabajo efectivo, al haberse ya efectuado previamente las deducciones correspondientes a vacaciones, fiestas, días por asuntos particulares, días 24 y 31 de diciembre y Sábado Santo.

#### Apartado 3. JORNADA DIARIA Y TURNOS.

##### a) Operativo Asistencial:

En el Servicio Operativo Asistencial la jornada diaria se articulará mediante turnos de 8, 17 ó 24 horas de duración cada uno de ellos. De esta manera, el personal tendrá las siguientes jornadas.

Previa autorización de la dirección se podrán conceder cambios al personal operativo con jornada de 8 horas (con periodicidad mínima anual) en la franja horaria asignada (M, T o N). Dicho cambio se materializará en función de las posibilidades del servicio, una vez concedido, tras la tramitación de la correspondiente modificación de RPT, en el supuesto de que haya una variación del complemento específico.

##### Jornadas de 17 horas.

Médicos. (Si no tienen el carácter de Jefes de División de Guardia).

Enfermeros.

TATS/ TETS / OTS (a extinguir), excepto los que estén asignados a la Jefatura de División de Guardia.

Previa autorización de la dirección se podrán conceder cambios (con periodicidad mínima anual) en la franja horaria asignada (M-T, T-N, N-M). Dicho cambio se materializará en función de las posibilidades del servicio, una vez concedido, tras la tramitación de la correspondiente modificación de RPT, en el supuesto de que haya una variación del complemento específico.

- Realizará 2 guardias adicionales. Ambas, serán programadas en el periodo vacacional (julio – septiembre).
- Realizará, además, 9 horas más en actividad asistencial, también programadas, fuera del periodo vacacional.

##### Jornadas de 24 horas.

Jefes de División de Guardia.

TATS asignados a la Jefatura de División de Guardia.

Psicólogos.

Jefes de Equipo de Protección Civil asignados al vehículo de apoyo logístico (Víctor).

- En atención a las especiales características de este tipo de puestos, se aplicará un solape de 21 horas en cómputo anual, distribuidas proporcionalmente en cada una de las jornadas, adicionando este tiempo operativo en la finalización de la guardia, que se descontarán de las 128 horas adicionales.
- Realizará 1 guardia adicional anual programada en el periodo vacacional (julio-septiembre).

#### **b) Central de Comunicaciones:**

En el servicio de Comunicaciones, para todo el personal integrante de la Central (OTS, TATS, TETS, tanto Jefes de Equipo como Encargados), asignados a este servicio la jornada diaria será de 12 horas de duración.

Previa autorización de la dirección se podrán conceder cambios (con periodicidad mínima anual) en la franja horaria asignada (M-T y T-N). Dicho cambio se materializará en función de las posibilidades del servicio, una vez concedido, tras la tramitación de la correspondiente modificación de RPT, en el supuesto de que haya una variación del complemento específico.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, los TATS/OTS asignados a dicha Central de Comunicaciones podrán decidir de forma voluntaria la posibilidad de cambiar de la jornada de 12 horas de duración a la de 17 horas, por solicitar pasar al servicio operativo, si las posibilidades del servicio lo permiten. Igualmente el personal del servicio operativo con jornada de 17 horas podrá decidir de forma voluntaria la posibilidad de cambiar a la jornada de 12 horas en la Central de Comunicaciones, si las necesidades del servicio lo permiten. La opción elegida se manifestará una sola vez durante la vigencia del Acuerdo. Podrán estudiarse por la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo aquellos supuestos excepcionales y sobrevenidos que puedan justificar la aceptación de un cambio de asignación a este Centro.

En todo caso, el cambio de jornada se materializará una vez concedido y tras la correspondiente modificación de RPT.

- En atención a las especiales características, de este tipo de puestos, se aplicará un solape de 32 horas en cómputo anual, distribuidas proporcionalmente en cada una de las jornadas, adicionando este tiempo operativo en la finalización de la guardia, que se descontarán de las 128 horas adicionales.
- Realizará 1 guardia adicional anual programada en el periodo vacacional (julio-septiembre).

#### **c) Apoyo Técnico.**

Realizarán la jornada de 8 horas los trabajadores que pasen a desempeñar puestos de gestión o puestos adaptados.

- Realizará 5 jornadas adicionales de 8 horas de duración cada una. Como máximo 3 de estas jornadas serán programadas en el periodo vacacional (julio-septiembre)
- Además realizará tres horas más en una reunión o actividad programada por el Servicio, fuera del periodo vacacional.

#### **d) Directivos de concurso.**

Los directivos de concurso realizarán una jornada de 8 horas diarias en turno de mañana.

- Realizará 5 jornadas adicionales de 8 horas de duración cada una. Como máximo 3 de estas jornadas serán programadas en el periodo vacacional (julio-septiembre)
- Además realizará tres horas más en una reunión o actividad programada por el Servicio, fuera del periodo vacacional.

#### **e) Directivos de libre designación**

Su jornada diaria será de 8 horas en turno de mañana.

- Realizará 5 jornadas adicionales de 8 horas de duración cada una. Como máximo 3 de estas jornadas serán programadas en el periodo vacacional (julio-septiembre)
- Además realizará tres horas más en una reunión o actividad programada por el Servicio, fuera del periodo vacacional.

#### **f) Formación on-line y a distancia**

La constante renovación e investigación científica vinculadas a las profesiones derivadas del ámbito sanitario que buscan el beneficio constante que reduzca las consecuencias en la ciudadanía de las situaciones de emergencia, hace imprescindible el reciclaje continuo, por lo que el trabajador realizará:

Turno 17 horas ----- 85 horas  
Turno de 12 horas --- 84 horas  
Turno de 24 horas --- 83 horas  
Turno de 8 horas----- 85 horas

Todas esas horas se realizarán fuera del horario laboral presencial a través de la plataforma digital que pondrá el CIFSE en funcionamiento a tal efecto, y que serán computadas como trabajo efectivo con las mismas connotaciones laborales que la formación presencial.

En ese sentido, el Servicio pondrá a disposición de los trabajadores un soporte informático que deberá utilizarse fuera del horario laboral. La imposibilidad de realización de este tipo de formación imputable al Servicio o al Ayuntamiento de Madrid, no tendrá compensación en actividad asistencial por parte del trabajador.

Esta formación on-line podrá ser compensada hasta el 100% de las horas por cualquiera de las actividades reflejadas en el apartado h) de este artículo.

De cara a facilitar el acceso a la formación on-line relacionada con el ámbito de la competencia de SAMUR-Protección Civil, dicha formación podrá realizarse, principalmente, a través de Instituciones Educativas y/o Administraciones Públicas o entes dependientes de las mismas. En este caso se contabilizará como tiempo de trabajo efectivo el 35% del tiempo invertido en las acciones formativas. Dichas acciones formativas deberán ser aprobadas como idóneas para el Servicio por parte del Departamento de Capacitación y Calidad de SAMUR-Protección Civil.

Las denegaciones de dicho Departamento podrán ser analizadas en el seno de la Comisión de Seguimiento, a cuyo efecto, deberá efectuarse por parte de alguna de las organizaciones sindicales presentes en la misma la correspondiente solicitud de inclusión de dicho asunto en el orden del día, solicitud que deberá ser motivada.

Excepcionalmente podría sustituirse en todo o en parte la formación on-line por la formación a distancia. A la formación a distancia se le aplicará la regulación contemplada en este precepto en todo lo que se ajuste a su naturaleza.

**g) Disposición común a todas las jornadas.**

Estas jornadas se asignarán de forma definitiva en el cuadrante anual, pudiendo ser diferenciadas claramente por el trabajador, de las que se realizan en la actualidad.

Las jornadas adicionales se distribuirán de lunes a viernes, excepto en la jornada de 17 horas, turno N/M en el que se distribuirán de domingo a jueves.

A los trabajadores se les respetará el disfrute de 9 de los 14 días festivos del año.

**h) Actividades realizadas fuera del horario laboral que puedan compensar horas de formación on-line o guardias.**

1. Asistencia a Formación Complementaria impartida por el Servicio. Se compensará con un 100% del tiempo de la duración de la formación
2. Reuniones de grupos de trabajo. Se compensará por el número de horas que el trabajador desarrolle en la reunión.
  - a. Comisiones de investigación y publicaciones
  - b. Coordinación de procedimientos
  - c. Comité de Seguridad Clínica
  - d. Comisión de Farmacia
  - e. Código de conducta
  - f. Comisión de diseño de vehículos
  - g. Otras a desarrollar.
3. Ponencias en sesiones clínicas y otras representaciones del Servicio. Se compensará cada ponencia en función del tiempo de preparación que precise, no siendo nunca inferior a cuatro horas.
4. Colaboración en las Jornadas de Catástrofes anuales, compensándose el número de horas que cada trabajador invierta.
5. Investigación. Compensación por objetivo conseguido. Se compensará en función del tipo de trabajo (comunicación a congreso, publicación en revista científica, libros, etc.), valorándose por parte de la Comisión de investigación el tiempo preciso para su desarrollo.
  - En el caso de publicación en una revista de impacto, se compensará en horas el trabajo realizado en el área de Investigación, no siendo esta nunca inferior a 17 horas.
  - La comunicación aceptada como oral o póster defendido a un Congreso del ámbito de la emergencia se compensará en horas el trabajo realizado en el área de Investigación, no siendo esta nunca inferior a 8 horas.
6. Asistencia a simulacros considerados de interés por la Organización. Se compensará el número de horas invertido en el mismo.
7. Participación como tutores en labores de coaching, mentoring y grupos focales. Se compensará con el número de horas empleados en cada actividad por el tutor.

8. Colaboración como Guía en las visitas externas del Servicio. Se compensará el tiempo empleado en la visita. En el mismo sentido se compensará la colaboración en el Plan de Acogida de nuevos miembros del Servicio.
9. Compensación por colaborar con Protección Civil en programas de formación a la ciudadanía (Alertante y Primer Respondiente). Se compensará el número de horas invertido en el mismo.
10. Participación en Proyectos con financiamiento Europeo. Se compensarán las horas efectivamente trabajadas en el proyecto.
11. Otras a desarrollar

#### **Apartado 4. DESCANSOS EN LA JORNADA**

Se adoptarán las medidas necesarias para permitir, en la medida que las necesidades del servicio lo permitan, un descanso durante la jornada laboral en los términos establecidos en el vigente Acuerdo sobre Condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.

No obstante lo anterior, para las jornadas de 17 horas y 24 horas del servicio operativo continuará en vigor el acuerdo sobre aspectos organizativos y condiciones de empleo en el servicio de SAMUR-Protección Civil de 14 de junio de 2002.

Los descansos del personal se realizarán en función del tipo de jornada que realicen y de las peculiaridades del servicio que prestan.

La duración del descanso será de una hora para el personal con jornadas de 8 o 12 horas y hora y media para el personal con jornada de 17 horas.

#### **Apartado 5. JORNADAS DIARIAS INTERCALADAS EN LA CADENCIA HABITUAL, DERIVADAS DE CUMPLIR LA JORNADA ANUAL PACTADA.**

Las jornadas diarias intercaladas en la cadencia habitual derivadas de cumplir la jornada anual pactada, esto es, 1.658 horas, podrán colocarse en los días libres, respetando siempre un descanso mínimo entre guardias igual a la jornada habitual del trabajador, así como los descansos mínimos marcados de dos fines de semana al mes. Estos turnos estarán planificados con carácter anual. Con carácter general y salvo pacto individual con el trabajador, no se realizarán más de 4 jornadas de este tipo en periodo veraniego. Este límite se refiere tanto a las jornadas adicionales del apartado 3, como a las jornadas diarias intercaladas en la cadencia habitual. Unas y otras serán diferenciadas en el calendario anual de cada trabajador.

Las jornadas adicionales del apartado 3 estarán calendarizadas, distribuyéndolas en cada uno de los meses del periodo veraniego equitativamente.

#### **Apartado 11. RETENES DE JORNADAS ESPECIALES**

A efectos de dar respuesta a determinadas puntas de actividad que demanden un refuerzo en el servicio, o a efectos de completar las unidades operativas que pudieran quedar incompletas por razón de absentismo, etc., se establece la figura del retén.

El servicio de retén tendrá carácter voluntario. La manifestación de voluntariedad vinculará al trabajador por el tiempo de vigencia de este acuerdo. No obstante lo anterior, anualmente podrán estudiarse por la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo aquellos supuestos excepcionales y sobrevenidos que pudieran justificar la aceptación de baja en la figura de retén. Solicitada la baja en dichos supuestos, la dirección del servicio, con carácter provisional y en tanto se reúna y decida definitivamente sobre la cuestión la Comisión de Seguimiento, adoptará la decisión provisional que corresponda en atención a la causa invocada.

Los trabajadores que opten por realizar el servicio de retén se comprometen a realizar 11 días de retén al año.

El retén será en todos los casos de 24 horas de disponibilidad, con las siguientes características:

-La disponibilidad abarcará desde las 7 de la mañana hasta la misma hora del día siguiente, pudiendo prorrogarse en caso de ser necesaria la presencia física del trabajador, más allá de las 7 de la mañana del día siguiente, y en este caso, siendo ello considerado como parte del mismo retén.

-Cada trabajador que opte por la figura del retén quedaría en situación de disponibilidad 11 días al año, previamente planificados en cuadrante, con la única limitación de que el turno asignado esté situado a un intervalo equivalente a la duración del turno de origen, salvo en el supuesto de jornada diaria de 8 horas que estará a 12 horas. Previo acuerdo con el trabajador podrán realizarse cambios en los días de asignación de los retenes planificados.

-El trabajador se compromete a dar un tiempo de respuesta al servicio si este precisa de presencia, no mayor de 45 minutos desde la llamada telefónica, salvo causa justificada previamente informada al servicio de guardia, en cuyo caso el tiempo de respuesta podrá llegar a 60 minutos.

-La no presencia al servicio durante el retén en caso de ser requerido para ello, o la falta de localización del retén, sin causa justificada, se considerará como una ausencia injustificada al puesto de trabajo a todos los efectos. Adicionalmente, esta situación conllevará la baja en la figura del retén.

-La permanencia en el servicio estará determinada por el tipo de jornada diaria del trabajador y por la franja horaria en que la guardia se haya hecho efectiva, por tanto, en caso de ser requerida la presencia efectiva del retén, esta presencia puede prolongarse más allá de las 7:00 horas del día siguiente.

-El retén mantendrá la jornada diaria de origen, esto es, la jornada de 8, 12, 17 ó 24 horas según la jornada habitual del trabajador.

-Se garantiza al personal que realiza el retén un tiempo de descanso posterior al mismo, al menos igual a su jornada ordinaria.

-No se podrán planificar más de un 50% de los retenes en fin de semana, entendiéndose como tal los retenes del sábado y domingo. Igualmente se procurará que no coincidan en el mismo trabajador dos jornadas de trabajo, por cualquier concepto, en el 24 y 31 de diciembre del año en curso.

El personal que opte por incorporarse al servicio de retén devengará una cantidad por día efectivamente disponible como retén.

Las cantidades relativas al retén se perciben en situación de alta del trabajador, admitiéndose el cambio del día de retén entre compañeros previamente comunicados a la jefatura.

El importe económico por cada uno de los días efectivamente disponibles como retén será el siguiente:

	<b>Disponibilidad 11 Retenes</b>
<b>MÉDICO/PSICÓLOGO/ SOCIÓLOGO/FARMACÉUTICO</b>	126,35 €
<b>JEFE DE DIVISIÓN DE GUARDIA</b>	157,70 €
<b>JEFE DE DIVISIÓN DE CALIDAD</b>	103,53 €
<b>JEFE DE DIVISIÓN DE PARQUE/JEFE DE DIVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES/JEFE DE DIVISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA FORMACIÓN</b>	99,75 €
<b>ENFERMERA/O</b>	95 €
<b>ENCARGADO</b>	78,85 €
<b>OTS JEFE DE EQUIPO</b>	74,10 €
<b>TATS/OTS</b>	63,65 €

En caso de ser requerido para prestar servicio presencial, el trabajador percibirá, además, las siguientes cantidades en función de las horas trabajadas a contabilizar desde la presencia efectiva en el puesto de trabajo, con un mínimo garantizado de 8 horas:

	<b>Normales</b>	<b>Sábado, domingo y festivo</b>
<b>MÉDICO/PSICÓLOGO/ SOCIÓLOGO/FARMACÉUTICO</b>	28,50 €	30,40 €
<b>JEFE DE DIVISIÓN DE GUARDIA</b>	32,30 €	34,20 €
<b>JEFE DE DIVISIÓN DE CALIDAD</b>	26,60 €	28,50 €
<b>JEFE DE DIVISIÓN DE PARQUE/JEFE DE DIVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES/JEFE DE DIVISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA FORMACIÓN</b>	25,65 €	27,55 €
<b>ENFERMERA/O</b>	25,65 €	27,55 €
<b>ENCARGADO</b>	22,80 €	23,75 €
<b>JEFE DE EQUIPO</b>	21,85 €	22,80 €
<b>TATS/OTS</b>	19 €	20,90 €

#### **Apartado 12 párrafo 5º. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS**

Este complemento irá también asociado a la necesaria presencia del trabajador y por tanto al cumplimiento real de la jornada efectiva pactada de 1658 horas.

#### **Apartado 14. VACACIONES Y RÉGIMEN DE DISFRUTE DE PERMISOS RETRIBUIDOS PARA LOS TRABAJADORES DEL SAMUR.**

Habida cuenta del carácter especial de los servicios a prestar por el personal de SAMUR-Protección Civil se establece que desde el 1 de enero de 2013, los 22 días hábiles de las vacaciones anuales se podrán disfrutar en un mes natural o en dos quincenas naturales como máximo.

El trabajador podrá disfrutar una o las dos quincenas naturales de sus vacaciones fuera del periodo estival, siempre que no rebase un 10% en cada mes y turno y, en cualquier caso su concesión queda condicionada a que las necesidades del servicio lo permitan.

La concesión de permisos retribuidos de los previstos en el vigente Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, o artículos que sustituyan este tipo de permisos retribuidos en el futuro tendrán la correspondiente adecuación a las jornadas de 24, 17 y 12 horas del SAMUR, teniendo derecho al mismo permiso en su equivalente en horas, de forma que un permiso retribuido para el resto de funcionarios equivale a 8 horas de permiso para el personal del SAMUR, por tanto, las jornadas de 17 horas (2 permisos de 8 horas); las jornadas de 24 horas (3 permisos de 8 horas); las jornadas de 12 horas (un día y medio de permiso de 8 horas). Los permisos se concederán, según el supuesto, el mismo día del hecho causante o en los días naturales inmediatamente posteriores a aquel en que se produzca el hecho causante, siempre que éste coincida con la fecha de guardia programada.

Habida cuenta de las peculiaridades de las jornadas a realizar diariamente en SAMUR-Protección Civil, se negociará en el seno de la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo la adaptación a dichas jornadas de los permisos contemplados en el vigente Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, sin que el resultado de dicha adaptación pueda conllevar resultados heterogéneos entre los diferentes colectivos del personal municipal.

Las reducciones de jornada que, en su caso, se concedan a los trabajadores mayores de 60 años, al amparo del vigente Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, se disfrutarán en su equivalente en jornadas completas. Se exceptúa el supuesto de trabajadores con jornada 8 horas, en que el servicio podrá establecer el disfrute de la reducción en el porcentaje que corresponda en todas las jornadas de trabajo.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

La Corporación se compromete a impulsar las gestiones que sean posibles, dentro de su competencia, para posibilitar la habilitación legal de los técnicos de emergencia del Servicio en base a la nueva ordenación jurídica.

En el mismo sentido, acometerá, tras la habilitación legal, todas las acciones encaminadas a la consolidación de empleo temporal de la plantilla.

Con carácter previo a la adopción de cualquiera medida derivada de la puesta en marcha del proceso de transferencias entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, que pueda afectar a los trabajadores inmersos en el proceso de consolidación de empleo temporal, se convocará al correspondiente órgano de negociación con las organizaciones sindicales.

Asimismo, se aplicará lo dispuesto en la vigente disposición transitoria séptima del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos en materia de mantenimiento del empleo, articulándose los correspondientes procesos de negociación con carácter previo a la adopción de cualquier medida que puede afectar a los trabajadores de SAMUR-Protección Civil.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

El Servicio podrá compensar hasta un máximo de 24 horas, fuera del periodo vacacional, la jornada anual a aquellos trabajadores que realicen actividades compensables reflejadas en el apartado 3 h.

## **CLÁUSULA DEROGATORIA**

Quedan derogados cuantos textos se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el presente y específicamente el Acuerdo de 13 de septiembre de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se disponen las modificaciones convencionales procedentes en cumplimiento de la normativa básica y del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de julio de 2012 que afectan al personal operativo de SAMUR-Protección Civil